REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 11001-31-03-039-2024-00253 00

Por reunir los requisitos de ley el Juzgado **ADMITE** la presente demanda declarativa instaurada por **NÉSTOR ANTONIO GUTIÉRREZ SOLER** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, **OPERADOR TAX COLOMBIA S.A.S., JORGE JIMÉNEZ** y **GONZALO CUESTAS GÓMEZ.**

Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía previsto por el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquesele a la parte demandada este auto bajo las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, concordante con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Para efecto de dictar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de **\$76′800.000,00** (Art. 590 C.G.P.).

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora al abogado **HÉCTOR HERNANDO MANCERA LINARES** para los fines y con las facultades contempladas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 Hoy 7 de junio de 2024 La Secretaria, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Firmado Por:
Ronald Zuleyman Rico Sandoval
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 39 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2384f8e78bce6fe43381b89b540aa26ca62e1dfb4c2ce6d45246ceb659e7ea54

Documento generado en 06/06/2024 10:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica